



ACUERDO No 093

27 NOV 2017

Por el cual se hacen adiciones al acuerdo 070 del 24 de agosto de 2017 "Por el cual se aprueban las tablas de matrículas para los programas de pregrado modalidad presencial estudiantes antiguos y nuevos para las vigencias 2018, 2019 y 2020"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 23 literales a y m del Acuerdo del Consejo Superior No. 027 del 25 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que según la ley 30 de 1992 las Universidades podrán arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que la tabla de matrículas para los programas de pregrado modalidad presencial, se estableció de conformidad a los grados de complejidad en que se han clasificado los programas académicos, así como el estrato socioeconómico que acredita el estudiante.
3. Que por Resolución No 13301 del 11 de Julio de 2017 el Ministerio de Educación Nacional resuelve otorgar el registro calificado al programa de Matemática Aplicada, el cual no quedo previsto en las tabas de matrículas anexas al acuerdo 070 del 24 de agosto de 2017.
4. Que se hace necesario incluir en la tabla de matrículas el Programa de Matemáticas aplicadas.
5. Que en el acuerdo 070 del 24 de agosto de 2017, establece el congelamiento de los derechos de matrícula, siendo necesario aclarar que los derechos complementarios no serán objeto de congelamiento ni los demás ítem que componen la matrícula financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: adicionar al acuerdo 070 del 24 de agosto de 2017 los siguientes artículos:

"ARTÍCULO TERCERO: Los valores correspondientes a los derechos de matrícula para los estudiantes que ingresen al programa de pregrado Matemática Aplicada, serán liquidados de conformidad a la complejidad seis (6) establecida para los estudiantes nuevos, según el anexo 2 "Tabla de Matrículas 2018.2020 Estudiantes antiguos admisión en la vigencia del año 2017" del acuerdo 070 del 24 de agosto de 2017."



093

27 NOV 2017

“ARTICULO CUARTO: No son objeto de congelamiento los valores correspondientes a los derechos complementarios, estos deberán ser liquidados sobre el salario mínimo mensual legal vigente así:

ESTUDIANTES	NACIONALES						EXTRANJEROS
	1	2	3	4	5	6	
ESTRATO							
FACTOR PARA CÁLCULO DE DERECHOS	0.05	0.05	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1

“ARTICULO QUINTO: El valor a liquidar por concepto de la Estampilla Pro-cultura, se determinará de acuerdo al incremento fijado por la Gobernación de Norte de Santander y su variación se reflejará en el valor de las matrículas que deberán ser actualizadas para cada vigencia.”

“ARTICULO SEXTO: No son objeto de congelamiento el valor del seguro estudiantil ni Capital Semilla.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del seguro estudiantil estará dado según las condiciones de mercado; su variación se reflejará en el valor de las matrículas que deberán ser actualizadas para cada vigencia.”

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SONIA MEDINA ARANGO
PRESIDENTE

NELSON A. MARIÑO LANDAZABAL
SECRETARIO

Proyectó:
Javier Mauricio García Mogollón
Director Oficina de Planeación

Proyectó:
Adriana Barajas Lizarazo
Oficina de Matriculas

Revisó:
Paula Andrea Plata Duarte
Director Oficina Jurídica



Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz